

ACS Actividades de Construcción y Servicios S.A.
CIF A28004885
Avenida de Pío XII, 102, 28036 Madrid
Registro Mercantil de Madrid Hoja M-30221

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Edison, 4
28006 MADRID

Madrid, 18 de mayo de 2026

Muy Sres. míos:

A los efectos previstos en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, pongo en su conocimiento la siguiente **Otra Información Relevante**:

En relación con la comunicación de información privilegiada publicada por ACS Actividades de Construcción y Servicios, S.A. (“**ACS**”) relativa a un proceso de colocación acelerada (la “**Colocación Acelerada**”) a inversores cualificados de acciones de ACS, se deja constancia de que el Consejo de Administración de ACS aprobó en su reunión de fecha de 12 de mayo de 2026, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, la suscripción de compromisos con los accionistas Rosán Inversiones, S.L. (“**Rosán**”) y Critería Caixa, S.A.U. (“**Criteria**”, junto con Rosán, los “**Accionistas de Referencia**”) en virtud de los cuales, cada uno de ellos, se ha comprometido frente a ACS a adquirir (suscribir y/o comprar), y ACS se ha comprometido a procurar adjudicarles, acciones en el marco de dicha Colocación Acelerada (los “**Compromisos de Suscripción y Compra**”).

Rosán y Critería son partes vinculadas a ACS, en tanto que accionistas significativos, titulares de acciones representativas de un 14,58% y de un 9,36% del capital social, respectivamente, y que además cuentan con representación en el Consejo de Administración.

Los principales términos de los Compromisos de Suscripción y Compra de los Accionistas de Referencia en el contexto de la Colocación Acelerada son los siguientes:

- (i) Rosán se ha comprometido a adquirir 1.200.000 acciones y Critería se ha comprometido a adquirir hasta 4.074.969 acciones (siempre que, entre otras condiciones, las acciones adjudicadas a Critería no representen más del 25% de las que sean efectivamente colocadas en la Colocación Acelerada). Por su parte, ACS se ha comprometido a procurar adjudicarles dicho número de acciones.
- (ii) El precio al que los Accionistas de Referencia adquirirán las acciones será el que resulte de la Colocación Acelerada.

Por tanto, el valor de cada operación vinculada será el que resulte de multiplicar el número de acciones correspondiente a cada Accionista de Referencia por el precio de adquisición de estas. Este precio aún no se ha concretado y será el que se decida una vez finalizado el proceso de prospección de la demanda y, por tanto, será el aceptado por el resto de los inversores cualificados que participen en la Colocación Acelerada. En el momento en el que el precio quede fijado, ACS lo hará público mediante la correspondiente comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Como parte de los Compromisos de Suscripción y Compra, cada uno de los Accionistas de Referencia asumirá, además, un compromiso de no disponer de sus acciones durante un periodo de 90 días a partir de la fecha de ejecución y cierre del aumento de capital de ACS que se llevará a cabo en el contexto de la Colocación Acelerada, sujeto a las excepciones de mercado habituales en esta clase de operaciones.

Se hace constar que la presente comunicación se realiza a los efectos de lo previsto en el artículo 529.21 de la Ley de Sociedades de Capital. Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 3 del citado artículo, se adjunta como **Anexo I** el correspondiente informe de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad de ACS.

Atentamente,

José Luis del Valle Pérez

Consejero-Secretario General

Anexo I

Informe de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad

INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y SOSTENIBILIDAD DE ACS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. EN RELACIÓN CON LA POSIBLE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD POR ROSÁN INVERSIONES, S.A. Y CRITERIA CAIXA, S.A.U. EN UN PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN ACELERADA

1 Objeto del informe

En el contexto de la colocación acelerada de acciones de ACS Actividades de Construcción y Servicios, S.A. (la “**Sociedad**”) actualmente en preparación (a través de la que serán ofrecidas a inversores cualificados simultáneamente las 11.120.000 acciones de la Sociedad que Société Générale y CaixaBank han confirmado que mantienen como cobertura de los dos contratos de *equity swap* suscritos con la Sociedad en 2023 y las acciones a emitir en virtud de un aumento de capital que está previsto que se acuerde por el Consejo con esta misma fecha) (la “**Colocación Acelerada**”), está previsto que Rosán Inversiones, S.L. (“**Rosán**”) y Critería Caixa, S.A.U. (“**Critería**”, junto con Rosán, los “**Accionistas de Referencia**”), que actualmente son titulares de acciones representativas de un 14,58% y de un 9,36% del capital social de la Sociedad, respectivamente, se comprometan a adquirir (suscribiendo o comprando) acciones al precio de emisión o venta que se determine a resultas del proceso de prospección de la demanda (los “**Compromisos de Suscripción y Compra**”) y que la Sociedad se comprometa a procurar la adjudicación a los Accionistas de Referencia de las correspondientes acciones que se han comprometido a suscribir y/o comprar.

Habida cuenta de que tanto Rosán como Critería tienen la condición de partes vinculadas a la Sociedad conforme a lo previsto en el art. 529.20 de la del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de julio (la “**LSC**”) (Rosán por ser titular de más de un 10% del capital y tener representación en el Consejo de Administración y Critería por contar con un Consejero), el presente informe tiene por objeto el análisis de las referidas adquisiciones como operaciones vinculadas a los efectos previstos en los artículos 529.14 y 529.22 de la LSC y en el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

Las principales características de los Compromisos de Suscripción y Compra serán las siguientes:

- (i) Volumen de acciones a suscribir y/o comprar. Cada uno de los Accionistas de Referencia se compromete a suscribir y/o comprar acciones para al menos mantener su porcentaje en el capital social de la Sociedad con posterioridad al aumento de capital social;
- (ii) Precio. El precio de suscripción o compra por parte de los Accionistas de Referencia será el que se determine por la Sociedad una vez finalizado el proceso de prospección de la demanda y que, por tanto, será el aceptado por el resto de inversores en la Colocación Acelerada.
- (iii) Compromiso de adjudicación. Los Compromisos de Suscripción y Compra contemplan la obligación de la Sociedad de procurar adjudicar Rosán y Critería, respectivamente, el volumen de acciones anteriormente mencionado.

2 Evaluación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 529.22.3 de la LSC, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad “deberá evaluar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada, y dar cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados”.

Analizadas las adquisiciones previstas, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad considera:

- (i) En primer lugar, que las operaciones de adquisición de acciones serán justas en términos de precio, existiendo prueba líquida de ello, dado que el precio de adquisición de Rosán y Critería será el aceptado por el resto de inversores a los que se les adjudiquen acciones en el proceso de Colocación Acelerada. Se asume, además, que Rosán y Critería se limitarán a aceptar el precio ofertado por el resto de inversores, que adquirirán en todo caso una parte significativa de las acciones en la Colocación Acelerada.
- (ii) En segundo lugar, las adquisiciones serán razonables desde el punto de vista de la Sociedad y del resto de accionistas:
 - (a) Las operaciones implicarán la captación de fondos propios mediante un procedimiento contrastado y rápido.
 - (b) Las operaciones servirán para reforzar el núcleo accionarial estable de la Sociedad y, en definitiva, para dar credibilidad a su estrategia y estabilidad a sus negocios.
 - (c) El principio de igualdad de trato previsto en el artículo 97 de la LSC pretende que las sociedades den un trato igualitario a los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas. Tanto Rosán como Critería son accionistas con participaciones muy relevantes y especialmente comprometidos en términos de largo plazo, y por ello, el trato diferente que se les estaría otorgando estaría justificado.
 - (d) Hay diversos precedentes recientes de ampliaciones de capital aceleradas en el mercado español con participación relevante de accionistas significativos como inversores, como los de Almirall (2023), Neinor Homes (2025) y Merlin Properties (2024 y 2026). En los casos de Almirall y Merlin Properties los accionistas significativos adquirieron un porcentaje de acciones en la ampliación de capital igual al que tenían en el capital social. En el caso de la ampliación de capital de Neinor Homes, el accionista de referencia adquirió significativamente más de dicho porcentaje.

3 Conclusión

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, tras analizar las adquisiciones que está previsto realicen Rosán y Critería, participando como inversores en la Colocación Acelerada de acciones de la Sociedad actualmente en preparación, y después de la correspondiente deliberación (en la que se abstiene de participar D^a. María Soledad Pérez Rodríguez), acuerdan, con la abstención de D^a. María Soledad Pérez Rodríguez y el voto a favor del resto de miembros de la Comisión, informar favorablemente al Consejo de Administración de la Sociedad dichas adquisiciones como operaciones vinculadas.